

CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED
GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”

CONTRATO No. MINTEL-2024-005

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 1768152560001

OBJETO: “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”

PRECIO: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'393.293,91), VALOR QUE NO INCLUYE IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, representado por el Mgs. Carlos Andrés Saavedra Arancibia Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, representado por la Mgs. Gilda Magali Narváez González, Gerente Nacional de Negocios, como delegada del Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, conforme la Resolución No. CNTEP-GGE-2024-0036-R de 24 de septiembre de 2024; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”.

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Los órganos administrativos órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*”.

1.8. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Art. 2.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que, si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión*”.

o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública [...];

1.9. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 6.-Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...]* En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

1.10. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 22.- *Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...];*

1.11. El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...];*

1.12. El artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, dispone: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;*

1.13. El artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 199.- *Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el*

objeto materia de la Contratación”;

1.14. El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCIP, prevé: *“Art. 204.- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección. Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Controlaría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

1.15. La Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 10.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial [...]”;*

1.16. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.17. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.19. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15

marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 2. Al/a [...] **Subsecretario/a de Gobierno Electrónico y Registro Civil** [...] los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en este Ministerio, y que correspondan al área de su competencia de conformidad con el Estatuto Orgánico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, menor a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, En los procesos de contratación que se lleven a cabo en virtud de esta delegación, de forma previa a la emisión de la resolución de inicio, la Coordinación General Jurídica emitirá un informe jurídico en el que se determine el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y procedimentales para dar inicio al proceso, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y este instrumento [...]”, énfasis me corresponde.

1.20. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]”; énfasis me corresponde.

1.21. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.22. Mediante Acción de Personal Nro169 de 30 de abril de 2024, el Mgs. Carlos Andres Saavedra Arancibia, asumió las funciones de Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil;

1.23. Mediante Memorando No. MINTEL-DF-2024-0357-M de 30 de mayo de 2024, la Directora Financiera a

esa fecha, informó al Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente:
“[...] El requerimiento para el año 2025 y 2026 fue realizado conforme las necesidades indicadas por las distintas áreas del MINTEL, según el siguiente detalle:

AÑO	GRUPO DE GASTOS	MONTO
2025	53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 2.814.891,32
2026	53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.701.839,00

Con fecha 30 de mayo de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna el techo presupuestario plurianual por los siguientes valores:

GRUPO DE GASTOS	FUENTE	MONTO	AÑO
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	001	482.155,84	2025
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	002	701.667,36	2025 Y 2026

1.24. Mediante Memorando No. MINTEL-DF-2024-0535-M de 6 de agosto de 2024, la Directora Financiera a esa fecha, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 06 de agosto de 2024, aprobó el incremento a los techos plurianuales de los años 2025 y 2026, fuente de financiamiento 001, por los montos anteriormente detallados [...]” refiriéndose a la solicitud de incremento al Techo Plurianual 2025 y 2026, para iniciar el proceso de contratación;

1.25. Mediante Memorando Nro. MINTEL-SGERC-2024-0219-M de 7 de agosto de 2024, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, solicitó al Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio lo siguiente: “[...] la creación la nueva actividad para ejecutar el nuevo proceso que tiene por objeto la contratación de "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS. Es importante mencionar que el mentado proceso requiere de certificación Anual 2024 y certificaciones plurianuales años 2025 y 2026 para un plazo de (2) dos años [...]”;

1.26. Mediante Memorando No. MINTEL-DPSPGC-2024-0436-M de 8 de agosto de 2024, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: “[...] La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio a (sic) procedido con la creación de la actividad solicitada en la línea POA Institucional 2024 denominada: “Servicio de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace de la Red Gubernamental y de Datos”, financiada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	ITEM_FUENTE	VALOR
Servicio de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace de la Red Gubernamental y de Datos	530703_001	178.745,16
	530105_001	20.696,00
TOTALES		199.441,16

Cabe manifestar que la ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil [...]”;

1.27. Mediante Memorando No. MINTEL-DIISIRC-2024-0169-M de 8 de agosto de 2024, el Director de

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] Con la finalidad de realizar la contratación “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, por medio del presente, solicito a usted autorice a quien corresponda la emisión de la certificación CATE [...]”; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1234-M de misma fecha;

1.28. Mediante Memorando No. MINTEL-SGERC-2024-0221-M de 8 de agosto de 2024, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil solicitó al Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, la certificación POA para la actividad " SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, “[...] que engloba para su ejecución 2 años calendario, motivo por el cual requiere de certificación anual 2024 y Certificaciones plurianuales años: 2025 y 2026. Con base al siguiente detalle:

AÑO	Valor (sin IVA)	Base Imponible Telecomunicaciones [530105 001]	Base Imponible Arrendamiento [530703 001]
2024	\$199.441,16	\$20.696,00	\$178.745,16
2025	\$1.196.646,96	\$124.176,00	\$1.072.470,96
2026	\$997.205,80	\$103.480,00	\$893.725,80
Total	\$2.393.293,91	\$248.352,00	\$2.144.941,91

1.29. Mediante Memorando No. MINTEL-DPSPCGC-2024-0438-M de 8 de agosto de 2024, la Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, informó al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, lo siguiente: “[...] Mediante Memorando Nro. MINTEL-SGERC-2024-0221-M, de 08 de agosto de 2024, la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó la certificación POA de la siguiente actividad: Certificación POA 2024:

Partida Presupuestaria	Descripción	Tarea	Proyecto	Valor Certificado	Programación
530703 001	Arrendamiento de Equipos Informáticos	Servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales con internet y servicios de enlace	N/A	USD. 178.745,16	Noviembre 2024
530105 001	Telecomunicaciones	Servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales con internet y servicios de enlace	N/A	USD. 20.696,00	Noviembre 2024

La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales con internet y servicios de enlace”, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2024 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta la certificación POA correspondiente [...]”; documento al cual anexó, la CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL No. DPSPCGC-CPOA-2024-0100 y No. DPSPCGC-CPOA-2024-0101;

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

1.30. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0173-M de 15 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó a la Directora Administrativa lo siguiente: “[...] Con la finalidad de establecer el presupuesto referencial para el proceso de contratación de “Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales, con Internet y Servicios de Enlace de la Red Gubernamental y de Datos”; antecedente por el cual se solicita la autorización a quien corresponda para que se publique el Informe de Necesidad adjunto, por el plazo de 2 días en la herramienta dispuesta por el SERCOP, en tipo de necesidad: “Contratación”. En caso de que, en el plazo previsto no se obtenga cotizaciones, se solicita se publique nuevamente por un tiempo igual hasta por una ocasión adicional, a fin de obtener las cotizaciones respectivas que permitan establecer el presupuesto referencial para el proceso de contratación [...]”;

1.31. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0175-M de 19 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó al Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio lo siguiente: “[...] liquidación de estas certificaciones y a su vez se solicita se emita una certificación POA con los dos ítems que se detallan a continuación:

Partida Presupuestaria	Descripción	Tarea	Proyecto	Valor Certificado	Programación
530703 001	Arrendamiento de Equipos Informáticos	Servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales con internet y servicios de enlace	N/A	USD. 178.745,16	Noviembre 2024
530105 001	Telecomunicaciones	Servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales con internet y servicios de enlace	N/A	USD. 20.696,00	Noviembre 2024

Se solicita también se tome en consideración la siguiente ejecución plurianual de la Actividad/Tarea denominada "Servicio de Infraestructura Tecnológica Para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace

AÑO	Valor (sin IVA)	Base Imponible Telecomunicaciones [530105 001]	Base Imponible Arrendamiento [530703 001]
2025	\$1.196.646,96	\$124.176,00	\$1.072.470,96
2026	\$997.205,80	\$103.480,00	\$893.725,80

Con lo antes mencionado se solicita la actualización del nombre de la Actividad/Tarea de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales con internet y servicios de enlace	Servicios de Infraestructura Tecnológica Para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace de la red Gubernamental y de Datos

1.32. Mediante Memorando No. MINTEL-DIISIRC-2024-0176-M de 19 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, informó a la Directora Administrativa lo siguiente: “[...] se está realizando la actualización de Informe de Necesidad de “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”; por lo

que, se entregará el documento final y debidamente firmado en los siguientes días [...];

1.33. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2024-0461-M de 20 de agosto de 2024, el Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio atendió el requerimiento del Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, señalando: “[...] *La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Servicios de Infraestructura Tecnológica Para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace de la red Gubernamental y de Datos” se encuentran contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2024 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta la certificación POA correspondiente [...];* documento al cual anexó la CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL No. DPSPCGC-CPOA-2024-0106 de misma fecha;

1.34. Mediante Informe de Identificación de Necesidad de 21 de agosto de 2024, aprobado por el Dr. Carlos Andres Saavedra Arancibia Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, con fecha 21 de agosto de 2024, se recomendó: “[...] *luego del análisis y la información detallada en el presente informe, se recomienda que el MINTEL realice las gestiones necesarias para ejecutar un nuevo proceso de contratación que tiene por objeto “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS. Contratación que garantizará la normal operación de los sistemas transversales por dos años [...];*

1.35. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0184-M de 28 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, informó al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *a fin de avanzar con la documentación del proceso referido, se remite a su dirección el documento de Estudio de Mercado para su revisión en relación a la normativa [...]* Adicionalmente, solicito se designe a un funcionario de su área para realizar las revisiones pertinentes [...]; a lo cual la Directora Administrativa efectuó observaciones mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-1389-M de fecha 2 de septiembre de 2024;

1.36. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0185-M de 30 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, informó al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *autorizar a quien corresponda se realice la postulación del proyecto para la obtención de la viabilidad técnica. El presente proceso se ajusta al procedimiento simplificado según lo que se establece en el literal A, numeral 11 del artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0032, de fecha 15 de noviembre de 2022. Dado que la contratación se llevará a cabo con una empresa pública de telecomunicaciones. El documento Estudio de Mercado lo puede encontrar en el siguiente enlace [...];*

1.37. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-1366-M de 28 de agosto de 2024, la Directora Administrativa traslada al Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil la certificación de Acuerdos Comerciales Multipartes para el "SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS";

1.38. Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-2024-0271-M de 2 de septiembre de 2024, el Mgs. Jorge Ramiro Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica informó al Director de Infraestructura,

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, lo siguiente: “[...] remito nuevamente el documento de aprobación de viabilidad técnica correcto del Proyecto “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES, CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS [...]”;

1.39. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0187-M de 6 de septiembre de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil solicitó al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil lo siguiente: “[...] Con la finalidad de continuar con el proceso de contratación (régimen especial) cuyo objeto son los “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS” para garantizar la operatividad y continuidad del mismo, me permito solicitar a Usted se autorice el gasto y se designe a quien corresponda se realice la emisión la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

ANUAL 2024					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530703 001	Arrendamiento de Equipos Informáticos	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS	SP	USD. 178.745,16	DICIEMBRE 2024
530105 001	Telecomunicaciones	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS	SP	USD. 20.696,00	DICIEMBRE 2024

PLURIANUAL 2025			
GRUPO DE GASTO	FUENTE	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530000	001	USD. 1.196.646,96	A PARTIR DE FEBRERO DE 2025

PLURIANUAL 2026			
GRUPO DE GASTO	FUENTE	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530000	001	USD. 997.205,80	A PARTIR DE FEBRERO DE 2026

Nota: Los pagos del proceso referido se realizarán en forma bimestral, durante todo el plazo establecido. Cabe mencionar que esta solicitud se la realiza debido a que este documento es necesario para realizar la respectiva reforma al PAC; en este sentido, me permito adjuntar: 1. Identificación de la necesidad. 2. Estudio de mercado. 3. Certificación POA. 4. Memorando MINTEL-UGT-2024-0243-M (solicitud de certificación POA). 5. Memorando MINTEL-DPSPCGC-2024-0447-M (respuesta solicitud certificación POA). 6. Verificación en CATE.

7. *Publicación de Necesidad de Contratación.* 8. *Términos de Referencia [...]*”;

1.40. Mediante Memorando Nro. MINTEL-SGERC-2024-0249-M de 10 de septiembre de 2024, el Dr. Carlos Andres Saavedra Arancibia Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero que: “[...] *Una vez subsanadas las observaciones emitidas mediante correo electrónico de 9 de septiembre de 2024, solicito se emita las certificaciones presupuestarias anual y plurianual del proceso referido, de acuerdo con la normativa vigente [...]*”; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DF-2024-0615-M de 11 de septiembre de 2024, en los cuales se remitió: “[...] *Certificación Anual Nro.137 por el valor de \$ 199.441,16 para el proceso de Contratación de los Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace de la Red Gubernamental y de Datos. Certificación plurianual Nro. 138 por el valor de \$ 2.193.852,75 para el año 2025 y año 2026 [...]*”;

1.41. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-039 de 12 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “[...] *PRIMERO.- APROBAR la Décimo Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información correspondiente al año 2024, aprobado mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2024-002 de 15 de enero de 2024; reforma que se sustenta en la solicitud y justificación contenida en el Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0416-M de fecha 12 de septiembre de 2024 [...]*”;

1.42. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-1437-M de 13 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa informó al Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información: “[...] *En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0189-M, y una vez que se ha realizado la reforma al Plan Anual de Contratación Pública, se remite la certificación PAC para los SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES, CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS [...]*”; al cual anexó la Certificación PAC Nro. 041-2024;

1.43. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0191-M de 16 de septiembre de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *A fin de avanzar con la elaboración de la documentación del proceso de contratación cuyo objeto es: “Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales, con Internet y Servicios de Enlace de la Red Gubernamental y de Datos”, solicito amablemente autorice a quien corresponda para que se proceda con la postulación de dicho proceso y obtener el Informe de Pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) [...] La información correspondiente se entrega en formato físico y en digital (disco CD), donde se incluyen 21 anexos [...]*”; lo cual fue observado mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0425-M de 18 de septiembre de 2024, mediante el cual se traslada al requirente el contenido del Oficio No. 01661-DNCP-2024 que contiene disposiciones sobre el informe de pertinencia;

1.44. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0195-M de 18 de septiembre de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *gestionar ante la autoridad competente la autorización del gasto y posterior inicio del proceso de contratación “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y*

SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS". Para el efecto se adjunta de manera física y digital el expediente con los documentos Habilitantes [...] Se sugiere que la comisión técnica este conformada de la siguiente manera: 1. Un profesional de la máxima autoridad o su delegado designe: Ing. Diego Armado Quimbiulco Chimarro, C.I. 171473215-1, correo electrónico: diego.quimbiulco@intel.gob.ec. 2. Delegado de la Unidad Requirente: Ing. Jorge Enrique Cruz Sosa, C.I. 171016812-9, correo electrónico: jorge.cruz@intel.gob.ec. 3. Profesional afín: Ing. Diego Javier Basurto Guerrero, C.I. 171629198-2, correo electrónico: diego.basurto@intel.gob.ec. [...]";

1.45. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0196-M de 19 de septiembre de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información solicitó al Coordinador General Jurídico y Directora Financiera: “[...] se delegue un funcionario o servidor de su área, según corresponda, quienes participarán en la fase precontractual del proceso de contratación de los “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS” [...]”; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-CGJ-2024-0321-M y Memorando Nro. MINTEL-DF-2024-0641-M de fechas 19 y 20 de septiembre de 2024, respectivamente;

1.46. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0198-M de 20 de septiembre de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] gestionar ante la autoridad competente la autorización del gasto y posterior inicio del proceso de contratación “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”. Para el efecto se adjunta de manera física y digital el expediente con los documentos habilitantes [...]”; sugiriendo además la conformación de la Comisión Técnica.

1.47. Mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta de Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0198-M de 20 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa en virtud de la estructura que rige el Sistema de Gestión Documental Quipux, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “[...] Estimado Coordinador, favor su ayuda reasignando al señor Subsecretario de Gobierno Electrónico, de acuerdo al numeral 3 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: “Con la solicitud del área requirente, la Dirección Administrativa (...) solicitará al ordenador del gasto de acuerdo con los procesos y montos establecidos en el presente instrumento, autorice el inicio o reapertura del procedimiento de contratación pública” [...]”; posteriormente se registra sumilla del señor Subdirector de Gobierno Electrónico y Registro Civil, que dispone al Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información: “[...] Estimado director Autorizado conforme a la normativa legal vigente. Sírvase proceder [...]”;

1.48. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0199-M de 20 de septiembre de 2024, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información indicó a la Directora Administrativa: “[...] En relación al Memorando No. MINTEL-DIISIRC-2024-0198-M de 20 de septiembre de 2024, se adjunta la hoja de ruta con las respectivas autorizaciones para inicio del proceso de contratación, cuyo objeto es “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, conforme la normativa vigente [...]”;

1.49. Conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos de 20 de septiembre de 2024, consta

como elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y supervisado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, y aprobado por Dr. Carlos Saavedra, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil delegado de la Máxima Autoridad, consta el pliego precontractual para la contratación de “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, bajo el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-002;

1.50. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 20 de septiembre de 2024, se constató que, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

1.51. Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0428-M de 20 de septiembre de 2024, el Coordinador general Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “[...] *Dentro del proceso de contratación, solicitado por la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil a través de Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2024-0198-M, conforme a sumilla de autorización inserta en hoja de ruta del mencionado memorando, y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 010-2019 se solicita a usted disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, signado con código No. RE-CEP-MINTEL-2024-002.n n Para lo cual se adjunta el expediente de contratación [...] Los pliegos del presente proceso contractual, debido a su tamaño, se encuentran disponibles en el siguiente hipervínculo [...]*”;

1.52. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-042 de fecha 20 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil resolvió: “[...] **PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR** la procedencia del Régimen Especial entre entidades públicas; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio del proceso de contratación de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-002, cuyo objeto es la provisión de "SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS", con un presupuesto referencial de USD. 2'393.293,91 (Dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y con plazo de ejecución es de 730 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato; según consta de los pliegos. **SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-002, cuyo objeto es la provisión de "SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS". **TERCERO.- INVITAR** a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, empresa pública con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales. **CUARTO.- DISPONER** la conformación de la Comisión Técnica, para el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-002, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo

Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019 reformado mediante Acuerdo Ministerial 005-2022, misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”;

1.53. En cumplimiento del cronograma establecido, el 20 de septiembre de 2024, se publica en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-002, cuyo objeto es la provisión de “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, con un presupuesto referencial de USD. 2’393.293,91 (Dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y con plazo de ejecución es de 730 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato; según consta de los pliegos;

1.54. Mediante Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-2024-0078-O de fecha 23 de septiembre de 2024, el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, Gerente de Segmento Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en atención a la invitación dispuesta mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-042 de fecha 20 de septiembre de 2024 delega al Ing. Carlos Acosta, con C.I. número 1714574637, para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones establecida para este proceso contractual;

1.55. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 23 de septiembre de 2024, se deja constancia por parte de los miembros de la Comisión Técnica que, de parte de la entidad pública invitada existen tres (3) preguntas o aclaraciones que se han formulado inherentes al pliego puesto en consideración de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por lo que se procedió con la respectiva aclaración;

1.56. Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 23 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica señaló. “[...] Se verifica en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, SOCE donde se evidencia que la oferta fue enviada por el oferente [...] Una vez descargada la oferta se procede a la validación de la misma en el aplicativo FIRMAEC [...] se procede a la verificación de la presentación de los formularios requeridos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, constantes en el pliego [...] una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica determinan que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados, conforme al siguiente detalle:

CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA		
No.	OFERENTES	OBSERVACIÓN DE CONVALIDACIÓN
1	Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP	El Oferente deberá presentar: <ul style="list-style-type: none">- El formulario 1.3, conforme el pliego- El formulario 1.6, está incompleto, por lo que deberán remitir conforme los Términos de Referencia.

OBSERVACIONES: Las convalidaciones solicitadas deberán ser publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE. Las convalidaciones de errores, se recibirán hasta la hora y fecha límite establecido en el cronograma del proceso [...]”;

1.57. Mediante Oficio Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002-CT01 de 24 de septiembre de 2024, el Ing. Diego

Quimbiulco, Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP lo siguiente: “[...] realizar y entregar la convalidación solicitada, deberán ser presentada a través del Portal de Compras Públicas hasta la hora prevista en el cronograma, en conformidad a lo establecido en el punto cuatro del Acta Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores, con el fin de solventar la convalidación [...]”;

1.58. Mediante Acta de Calificación de fecha 26 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica señaló y recomendó: “[...] El contenido de la documentación remitida por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, en la etapa de convalidación de errores será revisado por la Comisión Técnica en la fase de calificación conjuntamente con la documentación presentada en la Oferta [...] se concluye que la oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC 1768152560001, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-002. La Comisión Técnica del proceso, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, los “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, por un valor de USD. 2.393.293,91 (Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), **NO** incluido IVA [...]”;

1.59. Mediante Memorando No. MINTEL-DIISIRC-2024-0202-M de fecha 26 de septiembre de 2024, el Ing. Diego Armando Quimbiulco Chimarro, Presidente de la Comisión Técnica, dirigido al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, adjuntó el Informe de Evaluación de misma fecha en el que señaló: “[...] Con lo expuesto, la comisión técnica del proceso cuyo objeto son los “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, signado con el código RE-CEP-MINTEL-2024-002, recomiendan al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC 1768152560001, por un valor de USD. 2.393.293,91 (Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), **NO** incluido IVA, el plazo de ejecución es de 730 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato [...]”;

1.60. Mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta de Memorando No. MINTEL-DIISIRC-2024-0202-M de fecha 26 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil solicitó a la señorita Viceministra, en virtud de la estructura que rige el Sistema de Gestión Documental, remita sumilla a la Dirección Administrativa señalando: “[...] Estimada Srta viceministra Una vez autorizado por la subsecretaria de gobierno electrónico y registro civil, agradeceré reasignar este documento a la directora administrativa para que se proceda con el trámite pertinente [...]”;

1.61. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 26 de septiembre de 2024, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

1.62. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0436-M de fecha 26 de septiembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-002; comunicando además que el administrador designado para esta contratación es el Ing. Johnny Camilo Pruna Madril, Especialista de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico;

1.63. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-043 de 1 de octubre de 2024, el Mgs. Carlos Andres Saavedra Arancibia Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, resolvió: “[...] **PRIMERO.- ADJUDICAR** a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, el proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-002, cuyo objeto es el provisionamiento de “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, con un presupuesto de USD. 2’393.293,91 (Dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y con plazo de ejecución es de 730 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato; según consta de los pliegos. **SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001 [...]”;

1.64. Mediante Oficio No. MINTEL-DA-2024-0068-O de fecha 1 de octubre de 2024, la Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notificó con la Resolución de Adjudicación No. CP-MINTEL-2024-043 al Magíster Oscar Fernando Correa Andrade, Gerente de Segmento Corporativo de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

1.65. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0443-M de 1 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “[...] Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código RE-CEP-MINTEL-2024-002, cuyo objeto es los “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 [...] Es preciso mencionar que el administrador para el contrato de “SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS” es el Especialista de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico, Ing. Johnny Camilo Pruna Madril [...]”;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2024-043 de 1 de octubre de 2024.
- e) La Certificación Anual Nro.137 por el valor de \$ 199.441,16 para el proceso de Contratación de los Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales con Internet y Servicios de Enlace de la Red Gubernamental y de Datos, aprobada por la Directora Financiera con fecha 11 de septiembre de 2024; y, Certificación plurianual Nro. 138 por el valor de \$ 2.193.852,75 para el año 2025 y año 2026, aprobada por el Coordinador General Administrativo Financiero con fecha 11 de septiembre de 2024.
- f) Acta de Preguntas y Aclaraciones
- g) Acta de Convalidación de Errores
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer los "SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS", según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la Contratación:

Disponer de los servicios de Infraestructura de Centros de Datos, Nube y Enlaces de Comunicaciones necesarios que soportan los servicios que el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información brinda a las instituciones públicas y usuarios en general;

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Disponer del servicio de infraestructura y almacenamiento virtual (Cloud) para los Sistemas Informáticos Transversales localizado en el Centro de Datos Cloud de Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”.
- Disponer del servicio de Housing para los tres (3) racks que dispone la institución localizados en el Centro de Datos de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”.
- Garantizar el uso de los Sistemas Informáticos Transversales, consumo de contenido (datos, información, etc.) y accesos a sistemas de monitoreo desde Internet, garantizando así la continuidad de los servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración y Operación de los Sistemas Transversales para su normal operación de las instituciones públicas.
- Mantener Interconectada la oficina de la Subsecretaría de Estado - Gobierno Electrónico “SEGE” con los Centros de Datos (Cloud y Housing) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL” alojados en el Centro de Datos de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”.
- Usar el enlace de datos con fines administrativos de los Equipos Físicos (Firewall Perimetral, Switches de Core, Switches de Almacenamiento, etc.) y de los Equipos Virtuales (Firewall Perimetral; Servidores de: Correo Electrónico, Proxys Reversos, DNS, Portales Web, Bases de Datos, Balanceadores, etc.) que se encuentran alojados en los Centros de Datos (Cloud y Housing) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL”.
- Interconectar la Red Nacional Gubernamental de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”, con el Centro de Datos Virtual del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL” localizado en el Centro de Datos Cloud de Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”.
- Interconectar el Centro de Datos Virtual del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL” con el Centro de Datos Físico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL”, localizados en el Centro de Datos de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP”.
- Interconectar el Centro de Datos Virtual del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL”, alojado en el Centro de Datos Cloud de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP” hacia el mundo, para permitir las publicaciones de los Sistemas Informáticos Transversales, consumo de contenido (datos, información, etc.) y accesos a sistemas de monitoreo desde Internet.
- Interconectar el Centro de Datos Físico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL”, alojado en el Centro de Datos de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP” hacia la Red Nacional Gubernamental, para permitir las publicaciones de los Sistemas Informáticos Transversales y consumo de contenido (datos, información, etc.) desde el canal de datos de la Red Nacional Gubernamental.
- Interconectar el Centro de Datos Físico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL” alojado en el Centro de Datos de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones “CNT EP” hacia el mundo, para permitir las publicaciones de los Sistemas

Informáticos Transversales, consumo de contenido (datos, información, etc.) y accesos a sistemas de monitoreo desde Internet.

- Incrementar el almacenamiento para los sistemas transversales para proteger los datos para ser almacenados durante un periodo de tiempo bastante amplio. De esta manera se permite que la información más importante y sensible esté almacenada en lugares muy seguros hasta que llega el momento en que debe ser utilizada y disponer de un software de respaldos.
- Disponer del servicio de un Centro de Operaciones de Seguridad - SOC para la detección, respuesta y prevención de amenazas de la infraestructura.
- Disponer de un servicio de Firewall de Aplicaciones Web – WAF para proteger al aplicativo web del Quipux de distintos ataques informáticos a la capa de aplicaciones, como la inyección de SQL.

3.3. NATURALEZA DEL SERVICIO.-

El servicio objeto de la presente contratación corresponde a actividades de Servicios Tecnológicos no normalizados el cual depende de la demanda de los servicios a ser requeridos mensualmente.

Considerando que el proveedor sugerido para esta contratación es una empresa pública se enmarca dentro del tipo de contratación del Régimen Especial detallado a continuación:

“Art. 2.- Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)

Numeral 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley (...).”

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

La metodología de trabajo debe considerar los siguientes puntos:

3.4.1. CLOUD (Recursos Computacionales en la Nube)

- LA CONTRATISTA deberá proveer de una Herramienta de Administración y Monitoreo para todo el servicio de Cloud Contratado; el MINTEL validará la asignación de recursos por parte de LA

CONTRATISTA a través de la mencionada herramienta.

- LA CONTRATISTA entregará en el caso de que se presente incidencias en la prestación de los servicios, un informe detallado y justificado máximo 120 “CIENTO VEINTE” horas o 5 “CINCO” días calendario posteriores a la incidencia y presentar las acciones previsoras a futuro.
- LA CONTRATISTA entregará los Informes de disponibilidad de los servicios prestados al Administrador del Contrato para su aprobación.
- El Administrador del Contrato presentará de ser necesario los nuevos requerimientos o solicitudes relacionado a los servicios contratados en el numeral 9 Productos y Servicios Contratados, conforme consta del pliego; los cuales se solicitará por oficio o correo electrónico a LA CONTRATISTA.
- LA CONTRATISTA notificará por correo electrónico, al Administrador del contrato con al menos (48 horas) dos días calendario de anticipación para realizar mantenimientos planificados (preventivo - mitigar posibles riesgos) en la infraestructura tecnológica.
- LA CONTRATISTA notificará por correo electrónico o vía telefónica mediante Soporte Corporativo Nivel 0, al Administrador del contrato en caso de existir incidente de fuerza mayor o requerimientos emergentes.

3.4.2. HOUSING (Alojamiento de Equipos Físicos en Data Center)

- LA CONTRATISTA deberá gestionar las actas de ingreso y/o egreso de equipos al Data Center, mismas que serán suscritas por las partes, el Administrador del Contrato llevará el registro de las mismas.
- LA CONTRATISTA notificará por correo electrónico al Administrador del Contrato con al menos (48 horas) dos días calendario de anticipación para realizar mantenimientos planificados en el Data Center.
- LA CONTRATISTA notificará por correo electrónico o vía telefónica mediante Soporte Corporativo Nivel 0, al Administrador del contrato en caso de existir incidente de fuerza mayor o requerimientos emergentes.
- El Administrador del Contrato enviará por correo electrónico al Contratista la fecha, hora, personas que ingresarán y la actividad principal a realizar, para ejecutar trabajos en la Infraestructura del MINTEL en el Data Center.
- LA CONTRATISTA enviará un reporte de disponibilidad del servicio, dentro de los primeros ocho días calendario de inicio de mes al Administrador del Contrato mediante correo electrónico, que incluirá los datos acerca de la disponibilidad en base a un SLA establecido 99,9%.

3.4.3. Enlaces de datos e internet y de enlace de la Red Nacional Gubernamental:

- LA CONTRATISTA deberá proveer de una Herramienta de Monitoreo de tráfico para el servicio de enlaces de datos e internet y enlaces de la Red Nacional Gubernamental; el MINTEL validará la asignación de recursos por parte de LA CONTRATISTA mediante la mencionada herramienta.
- LA CONTRATISTA entregará en el caso de que se presente incidencias en la prestación de los servicios, un informe detallado y justificado máximo 120 “CIENTO VEINTE” horas o 5 “CINCO” días

calendario posteriores a la incidencia y presentar las acciones previsoras a futuro.

- El Administrador del Contrato de ser necesario solicitará a la contratista mediante oficio o correo electrónico los nuevos requerimientos o solicitudes relacionado a los servicios contratados en el numeral 9 Productos y Servicios, conforme consta del pliego.
- LA CONTRATISTA notificará por correo electrónico, al Administrador del contrato con al menos (48 horas) dos días calendario de anticipación para realizar mantenimientos planificados (preventivo - mitigar posibles riesgos) en los enlaces de datos e internet y datos de la Red Nacional Gubernamental.
- LA CONTRATISTA notificará por correo electrónico o vía telefónica mediante Soporte Corporativo Nivel 0, al Administrador del contrato en caso de existir incidente de fuerza mayor o requerimientos emergentes

3.4.4. En relación a los informes, documentos y facturas que intervienen en la contratación.

- LA CONTRATISTA deberá entregar para el inicio del servicio un documento de Nivel de escalamiento comercial y técnico, donde conste lo siguiente: Número Celular, Número Convencional con su respectiva extensión y Correo Electrónico; este documento deberá ser actualizado por parte de LA CONTRATISTA en el caso que exista cambios del personal.
- LA CONTRATISTA generará las Facturas (físicas o electrónicas) de los servicios cloud, Housing, enlaces de datos e internet y datos de la Red Nacional Gubernamental, Servicios asociados al IAAS, WAF, Archiving, etc. dentro de los primeros 10 "DIEZ" días calendario cada dos meses.
- LA CONTRATISTA enviará las Facturas e Informes de servicios prestados al administrador del contrato del MINTEL, para la revisión preliminar, y al no existir novedades se procederá con la solicitud del envío de los documentos físicos o digitales, caso contrario se realizarán las correcciones del caso.
- El Administrador del Contrato aprobará los Informes de los servicios prestados.
- El Administrador del Contrato elaborará Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva Global (Cloud, Housing, enlaces de datos y enlaces de Internet y datos de la RNG, Servicios asociados al IAAS, WAF, Archiving, etc.), debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- LA CONTRATISTA emitirá un informe de cumplimiento del servicio al Administrador del Contrato, con base al "Acuerdo de nivel de servicio", establecido a la firma del contrato, durante los primeros 10 "DIEZ" días calendario de cada mes motivo de la contratación.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información actualmente mantiene dos plataformas tecnológicas para los servicios transversales: Cloud y Housing las mismas que tienen servicios de conectividad con enlaces de datos e internet y de enlace de la Red Nacional Gubernamental; lo que garantiza la disponibilidad de los servicios que provee el MINTEL a las empresas públicas, privadas y ciudadanía en general, a continuación del detalle de cada uno:

3.5.1. CLOUD (Recursos Computacionales en la Nube)

ÍTEM	CÓDIGO CPC	PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 1	363	Debe proveer una capacidad de 363 GB de memoria RAM (MODELO PLATA).
2	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 1	172	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1 GHz. Capacidad de Procesamiento 172 Vcpu (MODELO PLATA).
3	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 1	8824.82	Debe proveer un almacenamiento de 8824.82 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 2 TB (MODELO PLATA).
4	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 2	461	Debe proveer una capacidad de 461 GB de memoria RAM (MODELO ORO)
5	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 2	236	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1,5 GHz. Capacidad de Procesamiento 236 Vcpu (MODELO ORO).
6	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 2	10365	Debe proveer un almacenamiento de 10365 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 4 TB (MODELO ORO).
7	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 3	884	Debe proveer una capacidad de 884 GB de memoria RAM (MODELO DIAMANTE).
8	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 3	202	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 2 GHz. Capacidad de Procesamiento 202 Vcpu. (MODELO DIAMANTE)
9	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 3	40581.76	Debe proveer un almacenamiento de 4081.76 de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 8 TB (MODELO DIAMANTE).
10	842200011	Archiving (QUIPUX)	74	Archiving, almacenamiento para respaldos
11	842200011	Herramienta de Monitoreo	1	Herramienta Web, debe proveer estadísticas en tiempo real del consumo global de CPU, RAM, Almacenamiento.
12	842200011	Waf	1	Debe soportar 100 Mbps de tráfico y protección para 1 sitio web
13	842200011	Balaceador	1	Balaceador NSX Borde Grande Plus soportar el tráfico de hasta 10 Mbps.
14	842200011	Firewall 10 IP	1	Firewall 10 IPs, soportar el tráfico de hasta 20 Mbps

3.5.2. Enlaces de datos e internet y datos de la Red Nacional Gubernamental:

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
 Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

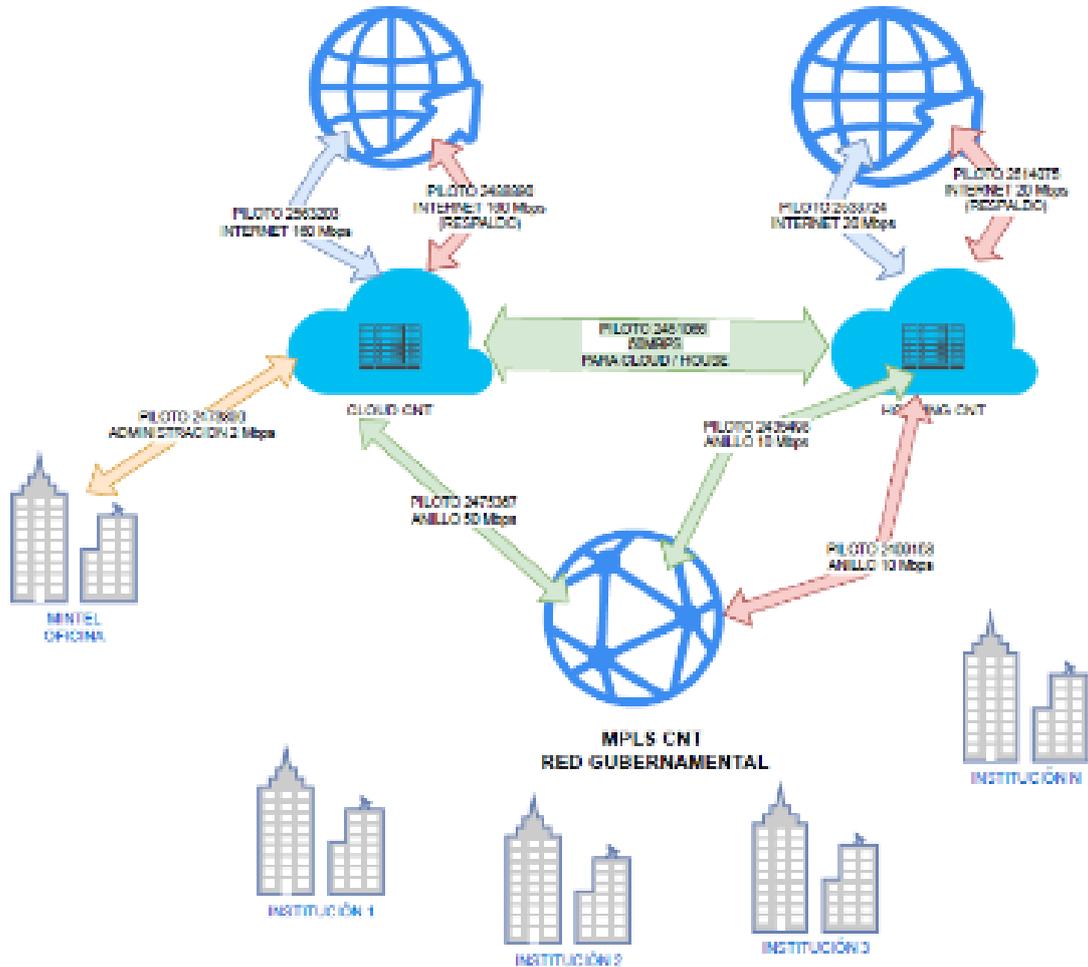


Gráfico 2 Enlaces de datos e internet.

3.5.3. HOUSING (Alojamiento de Equipos Físicos en Data Center):

Actualmente se dispone de 3 racks de housing de acuerdo a la siguiente distribución:



Gráfico 3 Racks que dispone MINTEL.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL” proveerá de la documentación necesaria para el cumplimiento de requerimientos de los Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales, lo cual se estarán entregando durante la vigencia del contrato a pedido del Proveedor.

3.6. SERVICIOS ESPERADOS.-

Los productos o servicios esperados son:

3.6.1. Servicio de cloud

Los entregables que contempla este servicio son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO CPC	PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 1	535	Debe proveer una capacidad de 535 GB de memoria RAM (MODELO PLATA).
2	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 1	230	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1 GHz. Capacidad de Procesamiento 230 Vcpu (MODELO PLATA).
3	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 1	10544.82	Debe proveer un almacenamiento de 10544.82 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 2 TB (MODELO PLATA).
4	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 2	533	Debe proveer una capacidad de 533 GB de memoria RAM (MODELO ORO)

Contrato Nro. MINTEL-2024-005

Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

5	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 2	298	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1,5 GHz. Capacidad de Procesamiento 298 Vcpu (MODELO ORO).
6	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 2	13093	Debe proveer un almacenamiento de 13093 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 4 TB (MODELO ORO).
7	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 3	988	Debe proveer una capacidad de 988 GB de memoria RAM. (MODELO DIAMANTE).
8	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 3	304	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 2 GHz. Capacidad de Procesamiento 304 Vcpu. (MODELO DIAMANTE)
9	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 3	93462	Debe proveer un almacenamiento de 93462 de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 8 TB (MODELO DIAMANTE).
10	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 1 (Ambiente Preproducción – migración Housing)	150	Debe proveer una capacidad de 150 GB de memoria RAM. (MODELO PLATA).
11	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 1 (Ambiente Preproducción – migración Housing)	100	Debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1 GHz. Capacidad de Procesamiento 100 Vcpu (MODELO PLATA).
12	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 1 (Ambiente Preproducción – migración Housing)	13000	Debe proveer un almacenamiento de 13000 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 2 TB (MODELO PLATA).
13	842200011	Archiving (QUIPUX)	116	Almacenamiento para respaldo
14	842200011	Archiving (Respaldo)	80	Almacenamiento para respaldo
15	842200011	Herramienta de Monitoreo	1	Herramienta Web, debe proveer estadísticas en tiempo real del consumo global de CPU, RAM, Almacenamiento.
16	842200011	Servicio SOC	1	<p>CYBERSOC HASTA 15 ACTIVOS</p> <p>Monitoreo CyberSOC 7X24: Prevención, Detección, análisis y notificación de eventos de ciberseguridad para la prevención y respuesta de incidentes de Ciberseguridad.</p> <p>Notificación proactiva de eventos e incidentes de ciberseguridad del cliente de sus activos contemplados.</p> <p>Reporte semanal de eventos de seguridad en los activos del cliente.</p> <p>Reporte ejecutivo mensual del consolidado de eventos de Ciberseguridad.</p> <p>Boletines, comunicados y reportes de ciberseguridad semanales.</p> <p>3 casos de Uso del SIEM relacionados al core de negocio al año.</p>
17	842200011	Respaldo automatizado	30	Disponer de respaldo para 30 máquinas virtuales con la herramienta provista por el proveedor que se

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

		VEEAM BACKUP		integre al almacenamiento de Archiving
18	842200011	Waf	1	Debe soportar 100 Mbps de tráfico y protección para 1 sitio web
19	842200011	Balanceador	1	Balanceador NSX Borde Grande Plus soportar el tráfico de hasta 10 Mbps.
20	842200011	Firewall 10 IP	1	Firewall 10 IPs, soportar el tráfico de hasta 20 Mbps.

El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,98% para el servicio de Cloud.

3.6.2. Servicio de Housing

Los entregables que contempla este servicio son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	842200011	Housing de Rack, 5KVA x Rack	3	<p>Espacio físico: Debe proveer el espacio físico para ubicar tres (3) Racks (alojamiento en condiciones óptimas con respecto a energía, clima y seguridad), donde se alojará la infraestructura. Mismo que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) Racks que son bienes del MINTEL con medidas Alto: 2:00 m Ancho: 0.61 m profundidad: 1.00 m y un (1) Rack que está contratado en calidad de servicio con medidas Alto: 2:12 m Ancho: 0.60 m profundidad: 1.02 m, 1 Rack que debe ser proporcionado por el proveedor a manera de arriendo como parte del servicio de alojamiento. Disponibilidad mensual general: debe proveer un mínimo de 99.9% de disponibilidad mensual general, en todos los sistemas que estén alojados que componen el centro de datos mediante el cual se proveerá el servicio de alojamiento para la infraestructura. Sistema de climatización: debe contar con instalaciones debidamente acondicionadas con temperaturas de 22°C +/- 2°C. Sistema eléctrico: debe contar con un sistema eléctrico que provea energía eléctrica regulada AC trifásica de 208-120V. Sistema de respaldo de energía eléctrica: debe contar con un sistema de respaldo de energía eléctrica para todo el centro de datos, compuesto de UPS's redundantes que provean un máximo de 40 minutos de respaldo y generadores eléctricos de alta. Circuito Cerrado de grabadores digitales, centralizada, video-vigilancia TV y Sistema de control de accesos: debe contar con un sistema de control de acceso físico a las instalaciones del centro de datos, que será administrado por personal calificado de seguridad, que controle y resguarde el acceso físico al centro de datos.

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

				<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de cableado estructurado: debe contar con puntos de datos y cables de red (fibra óptica y/o cobre) para acceder a los enlaces y/o equipos de comunicaciones externos; y, los puntos eléctricos y los cables de fuerza para alimentar de energía eléctrica a los racks y equipos que conforman la infraestructura tecnológica del MINTEL; mediante sistemas de cableado estructurado de datos y eléctrico, que cumplan normas nacionales e internacionales. • Sistema de monitoreo de alarmas: debe contar con un sistema de control de acceso, sistema contra alarmas incendios, equipos de aire acondicionado y sistema eléctrico del centro de datos, permanente visualización de la actividad operativa en línea de todos los componentes de misión crítica, durante las 24 horas del día. • Niveles de Servicio: debe cumplir con los niveles de servicio especificados en el acuerdo de nivel de servicios • Unidades de distribución de energía eléctrica (PDU): debe incluir cuatro PDUs, dispuestos de forma vertical en la parte posterior del rack, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • 6 enchufes NEMA 5-15R, cada uno. • Un interruptor automático bipolar de 15 amperios, con protección de retardo, cada uno de 1500W
--	--	--	--	---

El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,9% para el servicio antes descrito.

3.6.3. Enlaces de internet:

Los entregables que contempla este proyecto son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO CPC	SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	842200011	Canal de Internet de 250 Mbps RNG Piloto 2563203 (Centro de Datos Virtual, MINTEL Cloud).	1	<ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,80%. • El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. • Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1. • Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45. <p style="text-align: center;">(Equipo Terminal)</p> <p>Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado.</p> <p style="text-align: center;">(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice</p>

			<p>el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p>(Soporte Técnico)</p> <p>El proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p>(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <p>El Proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias.</p> <p>(Resolución Nombre de Dominio)</p> <p>El Proveedor deberá contar con Servidores DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres de dominio.</p> <p>(Servicio de Firewall)</p> <p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos.•• Debe permitir crear controles de acceso aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos.• Debe proteger implementaciones de VoIP.• Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla.• Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla.• Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. <p>(Servicio de IPS)</p> <p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p>
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Application Control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario. • Engine Settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones. • Protocol Anomalies: Grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo. • Signatures: Grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica. • Los módulos de IPS, deben estar integrados con el Firewall ofreciendo de esta manera, protección multicapa. • El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de "troubleshooting". • El IPS debe detectar y bloquear amenazas como: Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas. • Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas. • El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados. • Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP. • Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país. <p style="text-align: center;">(Servicio de Antibot)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes. • La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa. • El módulo antibot debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS. • Debe incluir patrones de comunicación de botnets <p style="text-align: center;">Canal seguro para internet</p> <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de firewall centralizado estará a cargo del Proveedor del servicio de Internet. El servicio de protección basado en firewall deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de
--	--	--	---

			<p>protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a la Oferente". Dichas reglas serán evaluadas técnicamente por parte de la Oferente" para ver su factibilidad de implementación y el grado de afectación al servicio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen/destino excepto la especificada en la regla, esta regla deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección gubernamental.• Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos.• El gateway de seguridad debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del gateway, y de esta manera abrir dinámicamente y de una forma segura, puertos y un gran rango de protocolos según sea el requerimiento de la Red Nacional Gubernamental•<ul style="list-style-type: none">• (Servicio de IPS)<ul style="list-style-type: none">• Deberá soportar IP Reputation, para lo cual deberá contar con una base de datos propia, en la que se identifique: Bots, servidores de C&C, Pp generadores de Malware, etc.• (Servicio de DDoS)<ul style="list-style-type: none">• La administración y gestión del servicio de DDoS centralizado estará a cargo del Proveedor del Servicio de Internet. El servicio de protección basado en DDoS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado.• El servicio ofertado debe tener la inteligencia para distinguir entre conexiones maliciosas y conexiones legítimas. Y la capacidad de absorber o descartar las conexiones maliciosas antes de que estas consuman recursos.• Debe proveer la protección contra ataques DDoS de tipo volumétrico en la capa de red dependiendo de los requerimientos de políticas o reglas enviadas por el ente regulatorio.• Servicio de DNS local (Servicio DNS)• Proveedor deberá contar con el servicio de Nombres de Dominio (Domain Name System "DNS") para la
--	--	--	---

				<p>resolución de nombres de dominio que tiene a cargo la Subsecretaría de Gobierno Electrónico "SGE" parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación Organismos Relacionados con el Servicio de Internet: Toda modificación que deba realizarse con el organismo NIC.EC u otro relacionado con la habilitación del servicio a nivel de registros, zonas, entradas DNS (DNS Autoritativo y su respectivo DNS Cache) u otros, como parte de la implementación del nuevo servicio será de responsabilidad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"
2	842200011	Respaldo de Última Milla RNG Piloto 2488890 (Enlace Backup) 250 Mbps	1	<ul style="list-style-type: none"> • El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo con un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. • El enlace de respaldo debe ser con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica. El Proveedor deberá tener por lo menos 2 "DOS" Proveedores Internacionales o NAPs (Network Access Point) con cuáles realiza la interconexión directa al acceso internacional o de backbone de Internet. <p style="text-align: center;">(Equipo Terminal)</p> <p>Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado.</p> <p style="text-align: center;">(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p style="text-align: center;">(Soporte Técnico)</p> <p>El proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p style="text-align: center;">(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <p>El Proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias.</p> <p style="text-align: center;">(Resolución Nombre de Dominio)</p>

			<p>El Proveedor deberá contar con Servidores DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres de dominio.</p> <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p> <p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos.• Debe permitir crear controles de acceso aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos.• Debe proteger implementaciones de VoIP.• Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla.• Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla.• Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. <p style="text-align: center;">(Servicio de IPS)</p> <p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Application Control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario.• Engine Settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones.• Protocol Anomalies: Grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo.• Signatures: Grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica.• Los módulos de IPS, deben estar integrados con el Firewall ofreciendo de esta manera, protección multicapa.• El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de "troubleshooting".• El IPS debe detectar y bloquear amenazas como: Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas.• Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas.
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none">• El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados.• Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP.• Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país. <p style="text-align: center;">(Servicio de Antitob)</p> <ul style="list-style-type: none">• El Proveedor deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes.• La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa.• El módulo antitob debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS.• Debe incluir patrones de comunicación de botnets <p style="text-align: center;">Canal seguro para internet</p> <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p> <ul style="list-style-type: none">• La administración y gestión del servicio de firewall centralizado estará a cargo del Proveedor del servicio de Internet. El servicio de protección basado en firewall deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a la Oferente". Dichas reglas serán evaluadas técnicamente por parte de la Oferente" para ver su factibilidad de implementación y el grado de afectación al servicio.• Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen/destino excepto la especificada en la regla, esta regla deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección gubernamental.• Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos.• El gateway de seguridad debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del gateway, y de esta manera abrir dinámicamente y de una forma segura, puertos y un gran rango de protocolos
--	--	--	---

				<p>según sea el requerimiento de la Red Nacional Gubernamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • <ul style="list-style-type: none"> • (Servicio de IPS) <ul style="list-style-type: none"> • Deberá soportar IP Reputation, para lo cual deberá contar con una base de datos propia, en la que se identifique: Bots, servidores de C&C, Pp generadores de Malware, etc. • <ul style="list-style-type: none"> • (Servicio de DDoS) <ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de DDoS centralizado estará a cargo del Proveedor del Servicio de Internet. El servicio de protección basado en DDoS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado. • El servicio ofertado debe tener la inteligencia para distinguir entre conexiones maliciosas y conexiones legítimas. Y la capacidad de absorber o descartar las conexiones maliciosas antes de que estas consuman recursos. • Debe proveer la protección contra ataques DDoS de tipo volumétrico en la capa de red dependiendo de los requerimientos de políticas o reglas enviadas por el ente regulatorio. • <p style="text-align: center;">Servicio de DNS local</p> <p style="text-align: center;">(Servicio DNS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor deberá contar con el servicio de Nombres de Dominio (Domain Name System "DNS") para la resolución de nombres de dominio que tiene a cargo la Subsecretaría de Gobierno Electrónico "SGE" parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". • Modificación Organismos Relacionados con el Servicio de Internet: Toda modificación que deba realizarse con el organismo NIC.EC u otro relacionado con la habilitación del servicio a nivel de registros, zonas, entradas DNS (DNS Autoritativo y su respectivo DNS Cache) u otros, como parte de la implementación del nuevo servicio será de responsabilidad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"
3	842200011	Canal de Internet de 20 Mbps RNG Piloto 2533724 (Centro de Datos Físico, MINTEL Housing).	1	<ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,80%. • El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. • Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1.

			<ul style="list-style-type: none">• Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45. <p style="text-align: center;">(Equipo Terminal)</p> <p>Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado.</p> <p style="text-align: center;">(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p style="text-align: center;">(Soporte Técnico)</p> <p>El proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p style="text-align: center;">(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <p>El Proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias.</p> <p style="text-align: center;">(Resolución Nombre de Dominio)</p> <p>El Proveedor deberá contar con Servidores DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres de dominio.</p> <p style="text-align: center;">Servicio de seguridad canal de datos – equipos utm</p> <p style="text-align: center;">(Equipamiento)</p> <ul style="list-style-type: none">▪ El Oferente adjudicado deberá ofertar la implementación de un equipo físico UTM, el mismo que deberá ser implementado en la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “MINTEL” sobre el Enlace de Datos.▪ La administración y gestión del equipo UTM estará a cargo del proveedor del servicio de Datos. El servicio de protección deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basadas en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado al Proveedor. <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p>
--	--	--	---

			<p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos. • Debe permitir crear controles de acceso aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos. • Debe proteger implementaciones de VoIP. • Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla. • Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla. • Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. <p style="text-align: center;">(Servicio de IPS)</p> <p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Application Control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario. • Engine Settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones. • Protocol Anomalies: Grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo. • Signatures: Grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica. • Los módulos de IPS, deben estar integrados con el Firewall ofreciendo de esta manera, protección multicapa. • El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de "troubleshooting". • El IPS debe detectar y bloquear amenazas como: Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas. • Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas. • El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados. • Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP. • Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin
--	--	--	---

				<p>necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país.</p> <p>(Servicio de Antibot)</p> <ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes. La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa. El módulo antibot debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS. Debe incluir patrones de comunicación de botnets <p>Canal seguro para internet</p> <p>(Servicio de Firewall)</p> <ul style="list-style-type: none"> La administración y gestión del servicio de firewall centralizado estará a cargo del Proveedor del servicio de Internet. El servicio de protección basado en firewall deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a la Oferente". Dichas reglas serán evaluadas técnicamente por parte de la Oferente" para ver su factibilidad de implementación y el grado de afectación al servicio. Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen/destino excepto la especificada en la regla, esta regla deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección gubernamental. Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. El gateway de seguridad debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del gateway, y de esta manera abrir dinámicamente y de una forma segura, puertos y un gran rango de protocolos según sea el requerimiento de la Red Nacional Gubernamental <ul style="list-style-type: none"> <ul style="list-style-type: none"> (Servicio de IPS) <ul style="list-style-type: none"> Deberá soportar IP Reputation, para lo cual deberá contar con una base de datos propia, en la que se identifique: Bots, servidores de C&C, Pp generadores de Malware, etc.
--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> • <ul style="list-style-type: none"> • (Servicio de DDoS) ▪ La administración y gestión del servicio de DDoS centralizado estará a cargo del Proveedor del Servicio de Internet. El servicio de protección basado en DDoS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado. ▪ El servicio ofertado debe tener la inteligencia para distinguir entre conexiones maliciosas y conexiones legítimas. Y la capacidad de absorber o descartar las conexiones maliciosas antes de que estas consuman recursos. ▪ Debe proveer la protección contra ataques DDoS de tipo volumétrico en la capa de red dependiendo de los requerimientos de políticas o reglas enviadas por el ente regulatorio. • <p style="text-align: center;">Servicio de DNS local</p> <p style="text-align: center;">(Servicio DNS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor deberá contar con el servicio de Nombres de Dominio (Domain Name System "DNS") para la resolución de nombres de dominio que tiene a cargo la Subsecretaría de Gobierno Electrónico "SGE" parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". • Modificación Organismos Relacionados con el Servicio de Internet: Toda modificación que deba realizarse con el organismo NIC.EC u otro relacionado con la habilitación del servicio a nivel de registros, zonas, entradas DNS (DNS Autoritativo y su respectivo DNS Cache) u otros, como parte de la implementación del nuevo servicio será de responsabilidad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"
4	842200011	Respaldo de Última Milla RNG Piloto 2514075 (Enlace Backup) 20 Mbps	1	<ul style="list-style-type: none"> • El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo con un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. • El enlace de respaldo debe ser con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica. El Proveedor deberá tener por lo menos 2 "DOS" Proveedores Internacionales o NAPs (Network Access Point) con cuáles realiza la interconexión directa al acceso internacional o de backbone de Internet. <p style="text-align: center;">(Equipo Terminal)</p> <p>Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de</p>

			<p>procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado.</p> <p style="text-align: center;">(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p style="text-align: center;">(Soporte Técnico)</p> <p>El proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p style="text-align: center;">(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <p>El Proveedor deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias.</p> <p style="text-align: center;">(Resolución Nombre de Dominio)</p> <p>El Proveedor deberá contar con Servidores DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres de dominio.</p> <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p> <p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos.•• Debe permitir crear controles de acceso aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos.• Debe proteger implementaciones de VoIP.• Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla.• Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla.• Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos.
--	--	--	--

			<p style="text-align: center;">(Servicio de IPS)</p> <p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Application Control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario. • Engine Settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones. • Protocol Anomalies: Grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo. • Signatures: Grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica. • Los módulos de IPS, deben estar integrados con el Firewall ofreciendo de esta manera, protección multicapa. • El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de "troubleshooting". • El IPS debe detectar y bloquear amenazas como: Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas. • Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas. • El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados. • Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP. • Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país. <p style="text-align: center;">(Servicio de Antibot)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes. • La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa. • El módulo antibot debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS. • Debe incluir patrones de comunicación de botnets <p style="text-align: center;">Canal seguro para internet</p> <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de firewall centralizado estará a cargo del Proveedor del servicio
--	--	--	---

			<p>de Internet. El servicio de protección basado en firewall deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a la Oferente". Dichas reglas serán evaluadas técnicamente por parte de la Oferente" para ver su factibilidad de implementación y el grado de afectación al servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen/destino excepto la especificada en la regla, esta regla deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección gubernamental. • Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. • El gateway de seguridad debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del gateway, y de esta manera abrir dinámicamente y de una forma segura, puertos y un gran rango de protocolos según sea el requerimiento de la Red Nacional Gubernamental • <ul style="list-style-type: none"> • (Servicio de IPS) <ul style="list-style-type: none"> • Deberá soportar IP Reputation, para lo cual deberá contar con una base de datos propia, en la que se identifique: Bots, servidores de C&C, Pp generadores de Malware, etc. • (Servicio de DDoS) <ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de DDoS centralizado estará a cargo del Proveedor del Servicio de Internet. El servicio de protección basado en DDoS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado. • El servicio ofertado debe tener la inteligencia para distinguir entre conexiones maliciosas y conexiones legítimas. Y la capacidad de absorber o descartar las conexiones maliciosas antes de que estas consuman recursos. • Debe proveer la protección contra ataques DDoS de tipo volumétrico en la capa de red dependiendo de los requerimientos de políticas o reglas enviadas por el ente regulatorio. • Servicio de DNS local (Servicio DNS)
--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> Proveedor deberá contar con el servicio de Nombres de Dominio (Domain Name System "DNS") para la resolución de nombres de dominio que tiene a cargo la Subsecretaría de Gobierno Electrónico "SGE" parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". Modificación Organismos Relacionados con el Servicio de Internet: Toda modificación que deba realizarse con el organismo NIC.EC u otro relacionado con la habilitación del servicio a nivel de registros, zonas, entradas DNS (DNS Autoritativo y su respectivo DNS Cache) u otros, como parte de la implementación del nuevo servicio será de responsabilidad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL".
5	842200011	Canal de Internet de 10 Mbps Piloto 53608 (Internet VDC).	1	<ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,80%. El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1. Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45.
6	842200011	Direccionamiento IP público	5	<ul style="list-style-type: none"> Direccionamiento Ip's validas requeridas para acceso a internet subred/26 en piloto 2533724 y subred /29 en piloto 53608

3.6.4. Enlaces de Datos:

Los entregables que contempla este servicio son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO CPC	SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	841600311	Canal de Datos de 2 Mbps Piloto 2473890 (Administración del Centro de Datos Cloud del MINTEL desde la oficina de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico).	1	<ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,60%. El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1. Enlace entregado en capa 3, Interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45. <p>(Equipo Terminal)</p> <ul style="list-style-type: none"> Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado. Los Equipos de Comunicaciones necesarios para la habilitación del Servicio de Datos serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluyendo su configuración y mantención durante la vigencia del contrato. Al existir daño de los equipos de comunicaciones atribuidos a problemas originados por el Ministerio de

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

				<p>Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL" por casos demostrados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. Daño físico por caídas. • 2. Daños por sobrecargas eléctricas. • 3. Pérdida de los equipos. • El costo del equipo será facturado por el Proveedor, de acuerdo a los valores vigentes en el mercado local <p>Ante cualquier fallo o defecto de fábrica presentado en los equipos, el Proveedor será el responsable de realizar el cambio de los dispositivos y de las gestiones técnico administrativas que el cambio implique, sin costo para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL".</p> <p>(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p>(Soporte Técnico)</p> <p>El Proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p>(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá notificar de manera obligatoria por correo electrónico y contacto telefónico todas las ventanas de mantenimiento programadas para su red de comunicaciones y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (el tiempo no debe ser menor a 48 "CUARENTA Y OCHO" horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias para proceder con la notificación a todos sus usuarios por la no disponibilidad de accesos a los Sistemas Informáticos Transversales. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año. <p>El incumplimiento con lo señalado será motivo para aplicar sanciones por la indisponibilidad de los Servicios de Enlaces que afecten la normal publicación de los Sistemas Informáticos Transversales que están a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"</p>
2	841600311	<p>Canal de Datos de 50 Mbps</p> <p>Piloto 2475367 (Conexión del Centro de Datos Cloud del MINTEL hacia la Red Nacional Gubernamental).</p>	1	<ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,60 %. • El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. • Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1. • Enlace entregado en capa 3, Interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45. <p>El enlace debe formar parte de la Red IP MPLS para la Red Nacional Gubernamental; el</p>

			<p>direccionamiento debe ser mediante redes IP Privadas, las mismas que serán entregadas por el Proveedor.</p> <p>(Equipo Terminal)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado. • Los Equipos de Comunicaciones necesarios para la habilitación del Servicio de Datos serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluyendo su configuración y mantención durante la vigencia del contrato. • Al existir daño de los equipos de comunicaciones atribuidos a problemas originados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL" por casos demostrados como: <ul style="list-style-type: none"> • 1. Daño físico por caídas. • 2. Daños por sobrecargas eléctricas. • 3. Perdida de los equipos. • El costo del equipo será facturado por el Proveedor, de acuerdo a los valores vigentes en el mercado local <p>Ante cualquier fallo o defecto de fábrica presentado en los equipos, el Proveedor será el responsable de realizar el cambio de los dispositivos y de las gestiones técnico administrativas que el cambio implique, sin costo para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL".</p> <p>(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p>(Soporte Técnico)</p> <p>El Proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p>(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá notificar de manera obligatoria por correo electrónico y contacto telefónico todas las ventanas de mantenimiento programadas para su red de comunicaciones y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (el tiempo no debe ser menor a 48 "CUARENTA Y OCHO" horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias para proceder con la notificación a todos sus usuarios por la no disponibilidad de accesos a los Sistemas Informáticos Transversales. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año. <p>El incumplimiento con lo señalado será motivo para aplicar sanciones por la indisponibilidad de los Servicios de Enlaces</p>
--	--	--	--

				que afecten la normal publicación de los Sistemas Informáticos Transversales que están a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"
3	841600311	Canal de datos de 50 Mbps Piloto 2451066 (Interconexión del Centro de Datos Cloud del MINTEL)	1	<ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,60 %. El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1. Enlace entregado en capa 3, Interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45. <p>(Equipo Terminal)</p> <ul style="list-style-type: none"> Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado. Los Equipos de Comunicaciones necesarios para la habilitación del Servicio de Datos serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluyendo su configuración y mantención durante la vigencia del contrato. Al existir daño de los equipos de comunicaciones atribuidos a problemas originados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL" por casos demostrados como: <ul style="list-style-type: none"> 1. Daño físico por caídas. 2. Daños por sobrecargas eléctricas. 3. Pérdida de los equipos. El costo del equipo será facturado por el Proveedor, de acuerdo a los valores vigentes en el mercado local. <p>Ante cualquier fallo o defecto de fábrica presentado en los equipos, el Proveedor será el responsable de realizar el cambio de los dispositivos y de las gestiones técnico administrativas que el cambio implique, sin costo para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL".</p> <p>(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p>(Soporte Técnico)</p> <p>El Proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p>(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá notificar de manera obligatoria por correo electrónico y contacto telefónico todas las ventanas de mantenimiento programadas para su red de comunicaciones y se comprometerá en notificar con la debida

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

				<p>anticipación (el tiempo no debe ser menor a 48 "CUARENTA Y OCHO" horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias para proceder con la notificación a todos sus usuarios por la no disponibilidad de accesos a los Sistemas Informáticos Transversales. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año.</p> <p>El incumplimiento con lo señalado será motivo para aplicar sanciones por la indisponibilidad de los Servicios de Enlaces que afecten la normal publicación de los Sistemas Informáticos Transversales que están a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"</p>
4	841500011	<p>Canal de Datos Principal de 10 Mbps RRG</p> <p>Piloto 2435498 (Centro de Datos Físico, MINTEL Housing).</p>	1	<ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99,80 %. El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica. Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1. Enlace entregado en capa 3, Interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45. <p>El enlace debe formar parte de la Red IP MPLS para la Red Nacional Gubernamental; el direccionamiento debe ser mediante redes IP Privadas, las mismas que serán entregadas por el Proveedor.</p> <p>(Equipo Terminal)</p> <ul style="list-style-type: none"> Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado. Los Equipos de Comunicaciones necesarios para la habilitación del Servicio de Datos serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluyendo su configuración y mantención durante la vigencia del contrato. Al existir daño de los equipos de comunicaciones atribuidos a problemas originados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL" por casos demostrados como: <ul style="list-style-type: none"> 1. Daño físico por caídas. 2. Daños por sobrecargas eléctricas. 3. Pérdida de los equipos. El costo del equipo será facturado por el Proveedor, de acuerdo a los valores vigentes en el mercado local. <p>Ante cualquier fallo o defecto de fábrica presentado en los equipos, el Proveedor será el responsable de realizar el cambio de los dispositivos y de las gestiones técnico administrativas que el cambio implique, sin costo para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL".</p> <p>(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p>(Soporte Técnico)</p>

			<p>El Proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p style="text-align: center;">(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <ul style="list-style-type: none"> El Proveedor deberá notificar de manera obligatoria por correo electrónico y contacto telefónico todas las ventanas de mantenimiento programadas para su red de comunicaciones y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (el tiempo no debe ser menor a 48 "CUARENTA Y OCHO" horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias para proceder con la notificación a todos sus usuarios por la no disponibilidad de accesos a los Sistemas Informáticos Transversales. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año. <p>El incumplimiento con lo señalado será motivo para aplicar sanciones por la indisponibilidad de los Servicios de Enlaces que afecten la normal publicación de los Sistemas Informáticos Transversales que están a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"</p> <p style="text-align: center;">Servicio de seguridad canal de datos – equipos utm (Equipamiento)</p> <ul style="list-style-type: none"> El Oferente adjudicado deberá ofertar la implementación de un equipo físico UTM, el mismo que deberá ser implementado en la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL" sobre el Enlace de Datos. La administración y gestión del equipo UTM estará a cargo del proveedor del servicio de Datos. El servicio de protección deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basadas en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado al Proveedor. <p style="text-align: center;">(Servicio de Firewall)</p> <p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Stateful Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos. Debe permitir crear controles de acceso aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos. Debe proteger implementaciones de VoIP. Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla. Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite
--	--	--	---

Contrato Nro. MINTEL-2024-005
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-002

				<p>todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. <p>(Servicio de IPS)</p> <p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Application Control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario. • Engine Settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones. • Protocol Anomalies: Grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo. • Signatures: Grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica. • Los módulos de IPS, deben estar integrados con el Firewall ofreciendo de esta manera, protección multicapa. • El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de "troubleshooting". • El IPS debe detectar y bloquear amenazas como: Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas. • Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas. • El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados. • Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP. • Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país. <p>(Servicio de Antibot)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes. • La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa. • El módulo antibot debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS. • Debe incluir patrones de comunicación de botnets •
5	841500011	Respaldo de Última Milla de 10 Mbps RNG Piloto 2409153 (Enlace Backup)	1	<ul style="list-style-type: none"> • El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo desde un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal.

			<ul style="list-style-type: none"> • El enlace de respaldo debe ser entregado con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica. <p>(Equipo Terminal)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos terminales Routers provisto por el Oferente deben tener características de alto performance tanto en hardware como en software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado. • Los Equipos de Comunicaciones necesarios para la habilitación del Servicio de Datos serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluyendo su configuración y mantención durante la vigencia del contrato. • Al existir daño de los equipos de comunicaciones atribuidos a problemas originados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL" por casos demostrados como: <ul style="list-style-type: none"> • 1. Daño físico por caídas. • 2. Daños por sobrecargas eléctricas. • 3. Perdida de los equipos. • El costo del equipo será facturado por el Proveedor, de acuerdo a los valores vigentes en el mercado local Ante cualquier fallo o defecto de fábrica presentado en los equipos, el Proveedor será el responsable de realizar el cambio de los dispositivos y de las gestiones técnico administrativas que el cambio implique, sin costo para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL". <p>(Herramienta Monitoreo)</p> <p>El Proveedor debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de ancho de banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía Web.</p> <p>(Soporte Técnico)</p> <p>El Proveedor durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Proveedor.</p> <p>(Mantenimiento Preventivo y Correctivo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor deberá notificar de manera obligatoria por correo electrónico y contacto telefónico todas las ventanas de mantenimiento programadas para su red de comunicaciones y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (el tiempo no debe ser menor a 48 "CUARENTA Y OCHO" horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias para proceder con la notificación a todos sus usuarios por la no disponibilidad de accesos a los Sistemas Informáticos Transversales. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año. <p>El incumplimiento con lo señalado será motivo para aplicar sanciones por la indisponibilidad de los Servicios de Enlaces que afecten la normal publicación de los Sistemas Informáticos Transversales que están a cargo del Ministerio de</p>
--	--	--	--

				Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL"
--	--	--	--	---

Para los recursos de IaaS (RAM, CPU, Almacenamiento), LA CONTRATISTA deberá considerar y asumir el % adicional que requiere la plataforma para su normal operación; por lo que, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá utilizar el 100% de los recursos contratados.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

4.1. El valor total del presente Contrato, es de USD. 2'393.293,91 (Dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; y que la Contratante pagará al Contratista de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

Los recursos contratados podrán ser consumidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en función de las necesidades del MINTEL, facultando de esta manera a la Entidad a activar o desactivar los productos que forman parte de los servicios contratados o de cualquier otro servicio no considerado en el presente contrato en cualquier tiempo dentro del plazo contractual, siempre y cuando no se supere el presupuesto asignado a la contratación y que esté sujeto a factibilidad técnica.

MINTEL realizará el pago de los servicios recibidos efectivamente de **forma bimestral**. Para efectuar el pago se deberá presentar la siguiente documentación mínima:

5.1. Pago Inicial del Servicio recibido.

- Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA's) suscritos por las partes.
- Carta de Compromiso de Confidencialidad suscrita por LA CONTRATISTA.
- Informe del servicio prestado (informe de disponibilidad), elaborado y suscrito por LA CONTRATISTA se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información: antecedentes y detalle del servicio ejecutado.
- Informe bimestral de satisfacción del servicio recibido suscrito por el Administrador de contrato.
- Acta de Entrega Recepción Parcial por los dos meses debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura comercial LA CONTRATISTA, que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente

5.2. Pagos Intermedios del Servicio recibido.

- Informe del servicio prestado (informe de disponibilidad), elaborado y suscrito por LA CONTRATISTA se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información: antecedentes y detalle del servicio ejecutado.
- Informe bimestral de satisfacción del servicio recibido suscrito por el Administrador de contrato.
- Acta de Entrega Recepción Parcial por cada dos meses debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura comercial LA CONTRATISTA, que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.

5.3. Pago Final del Servicio recibido.

- Informes de servicios prestados (informe de disponibilidad), elaborados y suscritos por LA CONTRATISTA se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información: antecedentes y detalle del servicio ejecutado.
- Informe bimestral de satisfacción del servicio recibido suscrito por el Administrador de contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura comercial LA CONTRATISTA, que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.

Nota: en el caso del Acta de Entrega Recepción Definitiva deberá estar debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica lo siguiente:

“Artículo 325.- Contenido de las actas. – (Sustituido por el Art. 6 num. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

Art. 326.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes

correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

El presente procedimiento de contratación por su naturaleza no aplica ningún tipo de garantía por ser un proceso de régimen especial entre Instituciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución de la provisión de "SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES CON INTERNET Y SERVICIOS DE ENLACE DE LA RED GUBERNAMENTAL Y DE DATOS", será de 730 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Ejecución contractual inicia con base al sustento del numeral 4 del Art. 530 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento a la misma Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad de manera inmediata.

Las multas establecidas para esta contratación serán de 1 x1000 en función del incumplimiento de los servicios en la entrega de los servicios contratados; en cuanto a la indisponibilidad de los servicios se aplicarán los descuentos establecidos en los acuerdos de nivel de servicios (SLA's) definidos por cada servicio contratado al mes. Según el resultado de esta medida se definirá el Valor Mensual a Pagar por multas de indisponibilidad.

Retrasos en la implementación, puesta en funcionamiento y disponibilidad de los servicios que no se encuentren implementados o funcionando, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información "MINTEL", para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos horas (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la Oferente", como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas supera el 5% del valor total del contrato, la Entidad Contratante podrá dar por terminado de manera unilateral y anticipada.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- 10.1.** Cumplir cabalmente con lo establecido en el pliego de acuerdo con especificaciones técnicas y condiciones del contrato.
- 10.2.** Atender las solicitudes de soporte presentados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en base a los canales de atención, tiempos y nivel escalamiento señalados en las especificaciones técnicas y condiciones del contrato.
- 10.3.** Designar una persona que actuará como punto de coordinación con el Administrador del contrato, así como a un suplente, para la ejecución cabal de los servicios contratados.
- 10.4.** Ejecutar el servicio objeto de esta contratación de acuerdo con el plazo y/o requerimiento del administrador del contrato.
- 10.5.** Mantener contacto permanente con el Administrador del contrato a través de la persona asignada y reportar el estatus del trabajo las veces que sean necesarias y requeridas para el desarrollo y correcta ejecución de los servicios de esta contratación.
- 10.6.** Cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprenda o emanen del contrato suscrito, de forma ágil y oportuna.
- 10.7.** Informar a la entidad contratante, en el caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica.
- 10.8.** Asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica suya o de su personal.
- 10.9.** Reemplazar al personal asignado para la entrega del servicio, con la debida aprobación del Administrador del contrato quien verificara que la nueva persona propuesta cumpla con la necesidad Institucional.
- 10.10.** Guardar absoluta reserva durante la ejecución del contrato o posterior a su finalización, respecto a la información y datos a los cuales tendrán acceso, para lo cual deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad que será entregada por el Administrador del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- 11.1.** Cumplir de forma ágil y oportuna con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- 11.2.** Proporcionar información clara y oportuna para cumplir con las actividades y generar los productos dentro de los plazos establecidos.

- 11.3. Suscribir el Acuerdo de Nivel de Servicios "SLAs" previa la ejecución del servicio.
- 11.4. Establecer un administrador de contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- 11.5. Supervisar a través del Administrador la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- 11.6. Verificar a través del Administrador del Contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales, previo a su aprobación.
- 11.7. Solicitar a través del Administrador del contrato la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del presente documento.
- 11.8. Solventar las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, de manera inmediata, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por LA CONTRATISTA.
- 11.9. Suscribir un contrato complementario cuando se requiera, esto se podrá realizar solo si el plazo del contrato principal está vigente, observando para el efecto los porcentajes previstos en la normativa respectiva.
- 11.10. Suscribir el acta entrega recepción definitiva siempre que haya cumplido en lo previsto en la Ley para la entrega recepción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa al Ing. Johnny Camilo Pruna Madril, Especialista de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico, como Administrador del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
- Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;

- Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
- Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
- Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
- Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
- Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
- Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
- Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
- Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de

Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

- Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
- Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
- Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.”

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá cambiar el Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, y a los respectivos reglamentos de los centros de mediación y arbitraje referidos más adelante; y, a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de servidores públicos, Judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al Contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1426, +5939 8417 4125; correo electrónico: johnny.pruna@intel.gob.ec

La CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, Av. Amazonas N36-49 y Corea Edif. Vivaldi; Teléfonos: (593) 2373 1700; correo electrónico: mariaf.alvarez@cnt.gob.ec

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en

el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de octubre de 2024.

Mgs. Carlos Andres Saavedra Arancibia
Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información
CONTRATANTE

Mgs. Gilda Magali Narváez González
Gerente Nacional de Negocios
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
CONTRATISTA

Elaborado y Revisado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico